

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



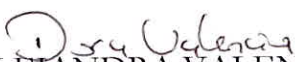
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210035300

Revisadas las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.). Por lo que se insta a la entidad demandante, a que constituya apoderado judicial para el presente trámite, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 010 de hoy 20 FEB 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.